



Señores

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: YAMILE BAQUERO PEDROZO Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO Y OTROS
RADICADO: 11001400301020230103800

ASUNTO: APORTE REQUERIMIENTO PROVIDENCIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. 7.184.094 de Tunja, abogado en ejercicio con T.P. 218.766 del C.S. de la J, actuando como apoderado **YAMILE BAQUERO PEDROZA** identificada con C.C. No. 52.793.984 expedida en Bogotá y otros, por medio del presente y en atención a lo ordenado en providencia calendada del 16 de septiembre de 2024 me permito informar lo siguiente al despacho:

1. En la presentación del escrito de demanda, se manifestó que se desconoce el domicilio de la demandada.
2. En virtud de lo anterior, el 22 de marzo de 2024 se solicitó al despacho el emplazamiento de María Paula Campos Carrillo.
3. El 22 de marzo de 2024, se dejó constancia secretarial de la solicitud de emplazamiento en el aplicativo de la Rama Judicial.
4. El 17 de junio de 2024, se requirió al suscrito para aportar las constancias de notificación efectuada a la demandada María Paula Campos Carrillo.
5. A la fecha el despacho no ha dado trámite a la solicitud impetrada por el suscrito.

En virtud de lo anterior, solicito de manera comedida se de trámite a la solicitud de emplazamiento realizada el 22 de marzo de 2024.

ANEXOS

1. Memorial solicitud de emplazamiento.
2. Constancia radicación solicitud de emplazamiento.

Cordialmente,



ALVAREZ & HERNÁNDEZ
ABOGADOS

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO

C.C. 7.184.094 de Tunja

T.P. 218.766 del C.S. de la J